



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Benimarfull en el Plan Resistir asciende a la cantidad de 10.000,00 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Benimarfull mediante Resolución de Alcaldía nº15 /2021 de fecha 29 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 1.500,00€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO¹

1





PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas del municipio de Benimarfull, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS DE BENIMARFULL-AYUDAS PARÉNTESIS.

Base 1ª Objeto de la subvención.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benimarfull de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
2. Las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Benimarfull y pertenezcan a alguno de los sectores establecidos en el anexo I de esta convocatoria. Todo ello, en concordancia con lo establecido en el decreto Ley mencionado.

Base 2ª Procedimiento de concesión. 1. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

2. La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir contagios.

3. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 3ª Entidades beneficiarias y requisitos.





1. Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas que no superen los diez empleados, que ejerzan su actividad en la localidad de Benimarfull, y que la misma se corresponda, en concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto Ley 21/2021, con alguna de las relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos :

a) Figurar de Alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Benimarfull o el domicilio fiscal en el caso de no existir local físico para el desarrollo del negocio.

c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Benimarfull. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que el solicitante disponga del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el ayuntamiento, en el caso de disposición de local.

2. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Sólo podrá optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad, no pudiendo optar a estas ayudas más de un autónomo de una misma sociedad, empresa o local de actividad, o siendo de distintas sociedades o empresas, cuándo las distintas actividades se den en un mismo establecimiento.

4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.





Base 4ª . Crédito presupuestario. Cuantía de las Ayudas.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000,00 euros, del cual, el 62,5% (6.250,00 euros) será aportado por la Generalitat Valenciana, el 22'5% (2.250,00 euros) por la Diputación Provincial de Alicante y el 15% restante (1.500,00 euros) por el Ayuntamiento de Benimarfull con cargo a la aplicación de gastos 433-47900.

2. La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la correspondiente modificación de créditos del Presupuesto General en vigor.

2. La cuantía de las ayudas a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, serán las siguientes :

a) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo o microempresa.

b) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

2. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

3. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Base 5ª Gastos subvencionables.

1. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

2.- Serán financiables con cargo a las presentes ayudas, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En





el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportarlas facturas y los justificantes de pago correspondientes.

c) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

e) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

f) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y / o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos etc).

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso





se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

- El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas, no son conceptos subvencionables.

4. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

5. En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

GASTOS	JUSTIFICACIÓN
Cuotas de autónomo imputadas a la subvención.	Se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.
Gastos de personal imputados a la subvención	Se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación: -Nóminas y justificante de pago de las mismas. -TC1 mecanizado o sellado por la entidad bancaria; o bien aportando el recibo bancario que acredite el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados. -TC2. -Modelo 111 de retenciones de IRPF, cuyo pago de acreditará por su mecanización o sellado por el banco; o bien mediante recibo bancario que acredite el pago del IRPF.
Alquiler de vehículos, 100% afectos a la	Se justificará mediante la siguiente documentación: -Contrato de arrendamiento, debiendo figurar como arrendatario la persona





actividad económica.	física/jurídica solicitante de las ayudas. -Factura. -Justificante de pago. -DR del solicitante de la ayuda sobre que el vehículo alquilado se encuentra 100% afecto a la actividad económica.
Servicios profesionales de asesoría, gestoría o consultoría relacionados con el ejercicio de la actividad económica.	Se justificará mediante la aportación de las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
Gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.	Se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación: a) Presentación del recibo del seguro de responsabilidad civil, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda; y justificante de pago bancario.
Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Se excluyen los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc..)	Se justificarán mediante la aportación de las facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
Los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas,	Se justificarán mediante la aportación de las facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
Los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas, teléfono e internet referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.	Se justificarán mediante la presentación de las facturas donde quede identificado el local de negocio y justificantes de pago correspondientes.





Establecimiento o mejora de la identidad corporativa de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, etc....	Se justificarán mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.	Se justificarán mediante la presentación del recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.	Se justificarán mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina vinculados directamente al desarrollo de la actividad.	Se justificarán mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes

Base 6ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios/as finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante. Las presentes Bases y Anexos se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la página web municipal y en el tablón de anuncios ubicado en la sede del Ayuntamiento de Benimarfull. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

2. El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal de Benimarfull. Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benimarfull <https://www.benimarfull.es>.





4. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo o forma establecida, o la no utilización de los formularios normalizados serán causas de inadmisión.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 7ª Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud (modelo normalizado Anexo II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física (autónomos/as) :

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

b) Informe de Vida Laboral actualizado.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

C. En todos los casos:

a) Justificantes de gastos, según Base 5ª.

b) Declaración sobre trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 (modelo





normalizado Anexo III), adjuntando “Informe de Vida Laboral de Código de Cuenta de Cotización” de diciembre de 2020.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT).

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la SS.SS.

e) Declaración Responsable (modelo normalizado Anexo IV) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

- Que el solicitante no tenga deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Benimarfull autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.

- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

2. No se estará obligado a aportar documentos si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Benimarfull. Para ello deberá indicarse documento y procedimiento en el que se presentó.

Base 8ª Tramitación y resolución. 1.- Tramitación. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado





la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benimarfull, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Benimarfull. <https://benimarfull.sedelectronica.es/>.

Base 9ª Financiación





1. La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433-479.00 . Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

2. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Base 10ª Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación para justificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Base 11ª Pago de la subvención. El abono de la subvención se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Base 12ª Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos





regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Base 13ª Incumplimientos y reintegro de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 12ª de la presente convocatoria. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Base 14ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.





Base 15ª Publicidad de las bases reguladoras.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Además, dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia municipales.

Base 16ª Tratamiento de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benimarfull (Pz/MAYOR, 1), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021), en el municipio de Benimarfull.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. - Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benimarfull, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benimarfull.

Base 17ª Interpretación de las presentes bases. 1. En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Base 18ª Régimen jurídico. 1. La convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley





1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

I.I.- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021) CNAE- DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos





- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

I.2.- LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA CODIGO CNAE EPIGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



AJUNTAMENT DE
BENIMARFULL





ANEXO II

SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL POR CONCESIÓN DIRECTA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Benimarfull, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

- DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A ESTA SOLICITUD (marque la que proceda):

A. En caso de persona física (autónomos/as)

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Informe de Vida Laboral actualizado.





B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro. O No presento; documentación ya aportada en Expediente o Registro Entrada ____/____.

C. En todos los casos:

Justificantes de gastos, según Base 5ª de la convocatoria.

Declaración Responsable (modelo normalizado Anexo IV).

Declaración sobre trabajadores a fecha 31/12/2020 (modelo normalizado Anexo III).

Informe de Vida Laboral de Código de Cuenta de Cotización de diciembre de 2020.

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT). O No presento; documentación ya aportada en Expediente o Registro Entrada ____/____.

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. O No presento; documentación ya aportada en Expediente o Registro Entrada ____/____.

Sólo en caso de alta o modificación: documento de domiciliación bancaria. No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.

En Benimarfull, a _____ de _____ de 2021,

Fdo.....





SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO BENIMARFULL

ANEXO III- DECLARACIÓN DE TRABAJADORES.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR APROBADO MEDIANTE EL DECRETO-LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS DE BENIMARFULL-

D / D. ^a _____, con DNI/NIE _____, actuando en nombre propio / como representante de la empresa _____ (CIF), de conformidad a las BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR APROBADO MEDIANTE EL DECRETO-LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL.

DECLARACIÓN DE TRABAJADORES

Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, no tenía ningún trabajador

Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, tenía los siguientes trabajadores:

- 1) Nombre: _____ DNI: _____
- 2) Nombre: _____ DNI: _____
- 3) Nombre: _____ DNI: _____
- 4) Nombre: _____ DNI: _____
- 5) Nombre: _____ DNI: _____
- 6) Nombre: _____ DNI: _____
- 7) Nombre: _____ DNI: _____





8) Nombre: _____ DNI: _____

9) Nombre: _____ DNI: _____

10) Nombre: _____ DNI: _____

En Benimarfull, a ____ de _____ de 2021.

Fdo. _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL

SEGUNDO- Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo al vigente presupuesto municipal.

TERCERO. - Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

CUARTO. - Dar publicidad a la presente Resolución, publicando extracto de la convocatoria indicando el plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes en el BOP de Alicante, publicando íntegramente las Bases y ANEXOS en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.





AJUNTAMENT DE
BENIMARFULL

El Alcalde, Carlos Montava Moltó, firmado electrónicamente

